



# Resolución Directoral Regional

N° 0091-2020-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 29 de setiembre de 2020

**VISTOS:**

El INFORME N° 29-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS7, de fecha 29 de setiembre de 2020, del Encargado de la Oficina de Estudios, Ing. Fredy Sergio Quispe Gómez, respecto a la entrega y evaluación al Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: EMP. PE-24 (LLANGASTAMBO) – UMACHURANGA – DV. CHOCOS – HUANGASCAR – MADEAN – TOTORA – HINACANCHA – PUNCO – L.D. HUANCVELICA – MULTIDISTRITAL – YAUYOS – LIMA" e INFORME N° 1576-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS2, de fecha 29 de setiembre de 2020, suscrito por el Ing. (B) Anderson Martin Ortiz García, Encargado de la Sub Dirección de Caminos, sobre la solicitud de aprobación de Expediente Técnico;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 6° numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto; y, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de abril de 2011, establece en su artículo 3° sobre las definiciones e indica en el numeral 3.2) que: "(...) No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (...)";

Que, mediante Informe N° 775-2017-GRL-SGRAJ, recibido el 21 de julio de 2017, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable en el Numeral 3.5 y numeral 3.6 en la que señala, que el punto 2.6 del presente informe, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2017-PRES, se designó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como Unidad Formuladora en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo tanto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se constituye como Unidad Formuladora, correspondiéndole aprobar los expedientes técnicos conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la "Directiva para la Formulación y aprobación de expedientes técnicos", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES, adicionalmente tienen como obligaciones lo regulado en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Promoción Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con INFORME N° 29-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS7, de fecha 29 de setiembre de 2020, del Encargado de la Oficina de Estudios, Ing. Fredy Sergio Quispe Gómez, se entrega y evalúa el Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: EMP. PE-24 (LLANGASTAMBO) – UMACHURANGA – DV. CHOCOS – HUANGASCAR – MADEAN – TOTORA – HINACANCHA – PUNCO – L.D. HUANCVELICA – MULTIDISTRITAL – YAUYOS – LIMA", a fin de que sea aprobado;

Que, mediante el INFORME N° 1576-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS2, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Sub Dirección de Caminos, sobre la solicitud de aprobación de Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: EMP. PE-24 (LLANGASTAMBO) – UMACHURANGA – DV. CHOCOS – HUANGASCAR – MADEAN – TOTORA – HINACANCHA – PUNCO – L.D. HUANCVELICA – MULTIDISTRITAL – YAUYOS – LIMA", manifiesta:



# Resolución Directoral Regional

N° 0091-2020-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 29 de setiembre de 2020

"(...), visto el expediente técnico con los costos actualizados, este despacho emite su Conformidad de la elaboración del expediente técnico de la actividad en mención y recomienda se apruebe mediante acto resolutivo (...);"

Que, según el expediente técnico en mención, uno de los objetivos del proyecto es mantener la continuidad del servicio ofrecido por la infraestructura vial, de tal manera que sea posible la transitabilidad en cualquier condición climática, siendo noventa (90) días calendario, el periodo de ejecución, bajo la modalidad de Administración Directa, con el presupuesto total ascendente a la suma de S/.447,144.12 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con 12/100 soles), bajo el siguiente detalle:



RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
A	COSTO DIRECTO	362,806.12
B	GASTOS GENERALES (10.22%)	84,338.00
PRESUPUESTO DE EJECUCION		447,144.12



Que, de la revisión del expediente técnico: "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: EMP. PE-24 (LLANGASTAMBO) – UMACHURANGA – DV. CHOCOS – HUANGASCAR – MADEAN – TOTORA – HINACANCHA – PUNCO – L.D. HUANCAVELICA – MULTIDISTRITAL – YAUYOS – LIMA", se verifica que: 1) El Responsable del Mantenimiento es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; 2) El proyecto está constituido por las siguientes actividades físicas: 100. TRABAJOS PRELIMINARES. Se contempla labores como Movilización y desmovilización, Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial, Campamentos e Implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del covid-19. 200. CONSERVACION DE LA PLATAFORMA Y TALUDES. Se ha contemplado en algunos tramos los trabajos de desquinche manual de taludes, perfilado de taludes, perfilado de taludes y corrección de la plataforma en puntos críticos. 300. CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO. Asimismo, se ha considerado los trabajos de bacheo de afirmado, y el perfilado de la superficie sin aporte de material; 3) El expediente técnico cuenta con las especificaciones técnicas a detalle y el monto del presupuesto detallado asciende a la suma de S/.447,144.12 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con 12/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de setiembre de 2020; y, 4) Este expediente técnico fue revisado, evaluado y cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia de los responsables de Oficina de Estudios y de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;



Que, por estas consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-PRES, la cual estipula en su Artículo Primero: Designar a los Órganos del Gobierno Regional de Lima, que cumplirán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo responsable de las funciones establecidas en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; asimismo en su Artículo Tercero: Facultar a los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversión del Gobierno regional de Lima, señalados en el Artículo Precedente, para que, mediante acto resolutivo, aprueben los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública elaborados por las respectivas Unidades Ejecutoras de Inversión a su cargo; esta Dirección Regional conforme a lo establecido por la Ley N° 7783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ordenanza Regional N° 003-2012-CR-RL, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2020-GOB, de fecha 12 de junio de 2020;

11



# Resolución Directoral Regional

N° 0091-2020-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 29 de setiembre de 2020

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: EMP. PE-24 (LLANGASTAMBO) – UMACHURANGA – DV. CHOCOS – HUANGASCAR – MADEAN – TOTORA – HINACANCHA – PUNCO – L.D. HUANCAVELICA – MULTIDISTRITAL – YAUYOS – LIMA", por la suma de S/.447,144.12 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con 12/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de setiembre de 2020, bajo la modalidad de Administración Directa, con el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
A	COSTO DIRECTO	362,806.12
B	GASTOS GENERALES (10.22%)	84,338.00
PRESUPUESTO DE EJECUCION		447,144.12



**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que la aprobación del Expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**Artículo Tercero.- DETERMINAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico en mención, la responsabilidad recae en el Ing. Michel Stalin Trujillo Rodríguez, con CIP N° 224313, conforme a lo consignado en los Informes de la Oficina de Estudios y de la Sub Dirección de Caminos, debiéndose hacer presente de que la responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del mantenimiento.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. José Eduardo Pretel Saldaña  
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES